Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
05 SEP 2024
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº 157-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2024

VISTO:

Mediante ***Informe N°0011-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH-CEACVDC*** *del 26.08.2024, la JUNTA ELECTORAL A CARGO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS (AS) TRABAJADORES (AS) ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, remite la conformación de los miembros que representaran a los trabajadores de la entidad; el* ***Informe N°0018-2014-MIDAGRI-PEBLT/UA*** *del 28.01.2024, a través del cual la responsable de la Unidad de Administración propone a los miembros representantes del empleador;*

CONSIDERANDO:

Que, el ***Decreto Supremo 023-1987-MIPRE, CREA*** *el* ***Proyecto Especial Lago Titicaca****; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento integro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el* ***artículo 1****; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como* ***"PROGRAMA"****, mediante* ***Decreto Supremo 098-2021-PCM:*** *DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como* ***UNIDAD EJECUTORA****, de conformidad con el* ***segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*** *aprobado con* ***Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI*** *del 5.04.2023.*

Los ***principios administrativos****, tipificados en el* ***numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444****, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el* ***acápite 1.1. - principio de legalidad****, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento**, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; **acápite 1.3.**, respecto al **principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápite 1.4.** sobre **principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."*

El ***artículo 33 del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS TRABAJADORES COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****, señala: "En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual número de votos, la junta Electoral procederá al sorteo y de existir una lista única, la junta electoral procederá a proclamarla ganadora, verificando que no existe causales de nulidad en el proceso." (Subrayado de parte)*

Con ***INFORME N°0011-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH.CEACVDC*** *del 26.08.2024, recomiendan "[…] formalizar mediante acto resolutivo la conformación de los miembros que representaran a los trabajadores de la institución ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa vigente."; **indicando** que solo existe una lista, la misma que se conforma por:*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
05 SEP 2024
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 157-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2024

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Primer Miembro Titular	Yeniy Sivila Deza Castillo
2	Segundo Miembro Titular	Jacob Ticona Ticona
3	Tercer Miembro Titular	Hipolito Jara Chura
4	Primer Miembro suplente	Severino Apolinar Galindo Morales
5	Segundo Miembro suplente	Miguel Angel Tito Sucasaire
6	Tercer Miembro suplente	Erika Sangduen Calle Tecsi

*La **Ley 29783: Ley de seguridad y salud en el trabajo**, tiene por objeto "[...] promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.", de conformidad con el **artículo 1**; el **artículo 19 determina la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, señalando que: "La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo."; y, el artículo 31, indica que: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria."*

*El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el **artículo 48 de la Ley en comento**.*

*El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación, conforme al **artículo 38 del Reglamento de la Ley 29873: Ley de seguridad y salud en el trabajo;** y, el **artículo 41,** precisa: "El Comité [...] de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud."*

*Mediante **Proveído S/N-PEBLT-DE** del 27.08.2024, el Director Ejecutivo, alcanza el **INFORME N°0018-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA** del 29.01.2024, que propone a los representantes del Empleador, ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; previa ratificación:***

TITULARES	
Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento	Presidente
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
05 SEP 2024
M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 157-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2024

SUPLENTES	
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	
Responsable del Área Administrativa de Recursos Humanos	
Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas	

ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA - DIRECTOR EJECUTIVO - MIDAGRI PEBLT - V°B°

*La **Unidad de Asesoría Jurídica** emite el **Informe N° 188-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ** del 03 de setiembre de 2024, mediante el cual OPINA: "**2.1. PROCEDENTE,** la petición de la JUNTA ELECTORAL ENCARGADO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTARAN Y FORMARAN PARTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, mediante **INFORME N°0011-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA-RR.HH.CEACVDC**; y **PROCEDENTE**, el requerimiento de la Dirección Ejecutiva mediante **Proveído S/N-PEBLT-DE** del 27.08.2024.*

*Por los considerandos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, emitir la Resolución Directoral solicitada.*

Paulo Valle de la Puente - MIDAGRI PEBLT - V°B° - U.A.J.

*Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la **Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y en atención del **MEMORANDO N°365-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE** del 4.09.2024, mediante el cual, el Director Ejecutivo encarga al responsable de la Unidad de Administración, la Dirección Ejecutiva, conforme a las facultades y atribuciones inherentes al cargo;*

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**: **CONFORMAR** el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, por el periodo de dos (2) años, **computados desde la emisión del acto resolutivo**; integrado de forma paritaria, por los representantes del Empleador y de los Trabajadores:*

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

TITULARES	
Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento	*1° Miembro Titular*
Jefe de la Unidad de Administración	*2° Miembro Titular*
Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego	*3° Miembro Titular*

SUPLENTES	
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	*1° Miembro Suplente*
Responsable del Área Administrativa de Recursos Humanos	*2° Miembro Suplente*
Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas	*3° Miembro Suplente*

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

05 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Nº 157-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 SEP 2024

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

TITULARES	
Yeniy Sivila Deza Castillo	*1° Miembro Titular*
Jacob Ticona Ticona	*2° Miembro Titular*
Hipolito Jara Chura	*3° Miembro Titular*

SUPLENTES	
Severino Apolinar Galindo Morales	*1° Miembro Suplente*
Miguel Angel Tito Sucasaire	*2° Miembro Suplente*
Erika Sangduen Calle Tecsi	*3° Miembro Suplente*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, *la presente Resolución Directoral a los miembros que conforman el* ***COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST,*** *para los fines correspondientes.*

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, *la presente declaración administrativa, en el* ***PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.***

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Morán Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 57482

CUT: 81-2024

MIDAGRI PEBLT
V°B°
U.A.J